

**LISTA DE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL
ARTÍCULO 446 DEL C. G. P.**

<i>Radicación</i>	<i>Clase</i>	<i>Demandante</i>	<i>Demandado</i>	ASUNTO	TERMINO	FIJACIÓN	TRASLADO	VENCE
2022-00077	Ejec. Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Julio Cesar Garay Colorado	Liq. Agencias en Derecho y Costas	TRES DIAS	9/10/2023	10/10/2023	12/10/2023
2022-00088	Ejec. Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Carlos Julio Casallas Martínez	Liq. Agencias en Derecho y Costas	TRES DIAS	9/10/2023	10/10/2023	12/10/2023

CONSTANCIA: La presente lista de traslado se fija en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, conforme a lo ordenado por el artículo 110 del C. G.P., hoy nueve (09) de octubre de dos mil veintitres (2023).

El Secretaria,


DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO (ART. 366 C.G.P)

En cumplimiento del auto de fecha 12 de septiembre de 2023, la suscrita secretaria procede a practicar la liquidación de agencias en derecho y costas, impuesta a la parte demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular número 253284089001-2022-00077 de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Julio Cesar Garay Colorado, de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, que en su artículo 5 estableció:

"ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

"4. PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia

Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

- a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago".*

De tal manera que, conforme a los límites señalados en el citado acuerdo y conforme a la tabla de tarifas, este Juzgado fija las agencias en derecho para este caso en el porcentaje del 7% sobre el valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, o de la suma determinada, es decir el 7% de la suma de \$20.560.358 para un total de: \$1.439.225.06

Ello, teniendo en cuenta la gestión desplegada por la togada apoderada de la parte demandante, sus gestiones de notificación y elaboración de memoriales y documentos presentados para el proceso, la vigilancia ejercida sobre el mismo, y en general, las actuaciones que ha efectuado a lo largo del trámite.

LIQUIDACION DE COSTAS (ART. 393 C.G.P)

Notificaciones	\$214.000
Agencias en Derecho	\$1.439.225.06

TOTAL	\$1.653.225.06
-------	----------------

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS
VEINTICINCO MIL PESOS CON SEIS M/CTE.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: principal@ccndoj.ramajudicial.gov.co

La anterior liquidación de agencias en derecho y costas se fija en lista de traslado, hoy nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana y permanecerá en la secretaría a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo inicia el diez (10) de octubre de 2023 a las ocho de la mañana y termina el doce (12) de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA





JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO (ART. 366 C.G.P)

En cumplimiento del auto de fecha 14 de julio de 2023, la suscrita secretaria procede a practicar la liquidación de agencias en derecho y costas, impuesta a la parte demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular número 253284089001-2022-00088 de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Carlos Julio Casallas Martínez, de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, que en su artículo 5 estableció:

"ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

"4. PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia

Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

- a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago".*

De tal manera que, conforme a los límites señalados en el citado acuerdo y conforme a la tabla de tarifas, este Juzgado fija las agencias en derecho para este caso en el porcentaje del 7% sobre el valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, o de la suma determinada, es decir el 7% de la suma de \$20.604.333 para un total de: \$1.442.303.31

Ello, teniendo en cuenta la gestión desplegada por la togada apoderada de la parte demandante, sus gestiones de notificación y elaboración de memoriales y documentos presentados para el proceso, la vigilancia ejercida sobre el mismo, y en general, las actuaciones que ha efectuado a lo largo del trámite.

LIQUIDACION DE COSTAS (ART. 393 C.G.P)

Notificaciones	\$214.000
Certificados de Existencia y Representación	\$6.500
Agencias en Derecho	\$1.442.303.31
TOTAL	\$1.662.803.31

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO M/CTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpaigsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

La anterior liquidación de agencias en derecho y costas se fija en lista de traslado, hoy nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana y permanecerá en la secretaría a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo inicia el diez (10) de octubre de 2023 a las ocho de la mañana y termina el doce (12) de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


Diana Yazmin Cuervo Guzman
DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

